

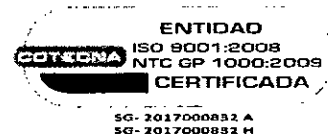


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173760018701



02-11-2017

Santiago de Cali, 02-11-2017

Señor
EDINSON HEREDIA MARTINEZ
Propietario y/o tenedor vehículo CEF 954
Carrera 42ª No. 13 63
Cali - Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO - Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. Resolución 0200 del 19 de Octubre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CEF 954 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

La Resolución No.0200 del 19 de Octubre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios

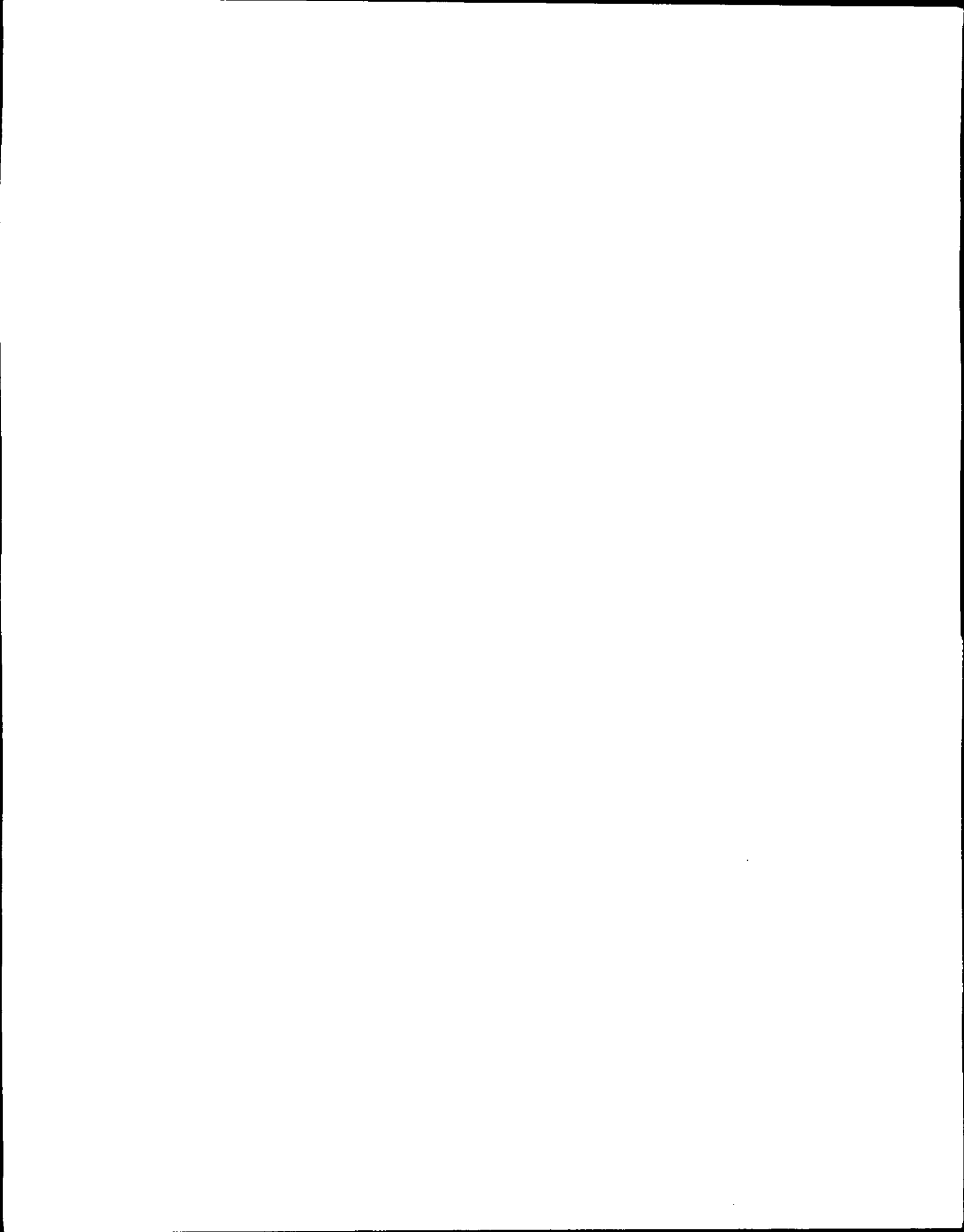
Proyectó: Ana María Martínez Mejía

Elaboró: Ana María Martínez Mejía

Fecha de elaboración: 02/11/2017

Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTE GP 1000:2008
CERTIFICADA
99-9014908283 4

RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 2017

19 OCT. 2017

Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CEF 954 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los
Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 y 341 de 2017

Que mediante oficio radicado con el número 20173760033832 de Marzo 03 de 2017, el señor Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo distinguido con la placa CEF 954 de propiedad del señor EDINSON HEREDIA MARTINEZ identificada con la C.C. No. 13.475.062 de Cali, residenciado en la Carrera 42 A No. 13 63 de Cali, entendiendo el Decreto 431 de 2017, artículo 24 literal b) por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Manifiesta el solicitante, que la propietaria del vehículo firmo con su representada contrato de vinculación el día 8 de Octubre de 2005 por un periodo de 26 meses, prorrogables por periodos iguales y sucesivos, prorroga que no se dio por incumplimiento, por haberlo abandonado desde febrero de 2008 fecha en la cual no volvió a las oficinas, ni tampoco contesto varios requerimientos que le realizo la empresa.

Igualmente la última Tarjeta de Operación es la 535930 vencida el día 24/05/2010 y la misma no ha sido renovada, ya que la propietaria no entrego en su oportunidad a la empresa los documentos requeridos para su renovación, transitando sin los documentos, seguros vigentes, certificado de revisión técnico mecánica, gases, prestando el servicio ilegalmente.

Igualmente la empresa anexa como soporte de pruebas:

- 1.- Copia de Contrato de vinculación
- 2.- Carta dirigida al señor Edison Heredia con copia de guía de envío, donde se le manifiesta por parte de la empresa el incumplimiento al contrato.
- 3.- Copia de la documentación del vehículo
- 4.- Copia de Carta dirigida al señor Edison Heredia con copia de guía de envío con fecha de la misma el día 30 de enero de 2010, en la cual se le comunica, del incumplimiento de los seguros.
- 4.- Copia de carta dirigida a los señores Carlos Rosero y/o Diego Rosero de fecha 6 de febrero de 2012 con copia de guía, en la cual le manifiesta la empresa que no se ha presentado Licencia que los acredita como propietario y que no se presentan a la empresa desde septiembre de 2008.

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CEF 954 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

5. Copia de guía y copia de carnets de seguros extra y contractual del vehículo CEF 954

Que mediante oficio Radicado con.MT. No. 20173760015341 del 15 de Septiembre de 2017, este Despacho teniendo en cuenta el artículo 24 del decreto 431 de 2017, da traslado de la solicitud de desvinculación a la propietaria del vehículo objeto de este proceso, con el propósito de verificar lo argumentado por la empresa, y en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad distinguido con las placas CEF 954, por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de quince (15) días calendario siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de sus vehículos de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede a la propietaria del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", hasta la fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno de parte de ella, relacionado con la solicitud de desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que este Despacho procede a tener en cuenta, para la solicitud de Desvinculación por Vía Administrativa solicitada por el Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", que el vehículo CEF 954, su contrato de vinculación se realizó en vigencia del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, pero acatando el principio de favorabilidad que la Ley le concede al solicitante de la presente solicitud se aplicara el Decreto 431 de 2017.

Que el Decreto 431 de Marzo 14 de 2017. "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24 modifico el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, en la cual menciona las causales de desvinculación administrativa de un vehículo en su literal b) así:

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CEF 954 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A"

Que este Despacho mediante Radicado MT. No. 20173760015341 del 15 de septiembre de 2017, procede a dar traslado de la solicitud de Desvinculación Administrativa solicitada por la empresa de acuerdo al Decreto 431 de 2017, a la propietaria del vehículo y se le concede un plazo de quince (15) días calendario sin obtener respuesta alguna, igualmente se procede verificar en el aplicativo Galeón la última Tarjeta de Operación la cual fue la No. 535930, actualmente vencida. Por lo que se evidencia la causal No. 1 del precitado Decreto. Pues es esencial tener la Tarjeta de Operación al día para poder cumplir el plan de rodamiento, ni se evidencio que la empresa haya desviado el interés por tramitarle la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", al vehículo distinguido con la placa CEF 954 de propiedad del señor EDINSON HEREDIA MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 13.475.062 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la propietaria del vehículo de placas CEF 954, señor del señor EDINSON HEREDIA MARTINEZ, residenciado en la Carrera 42 A No. 13 63 de la ciudad de Cali, y al señor Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", ubicada la empresa en CENCAR Oficina A2 - 212 de Yumbo - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



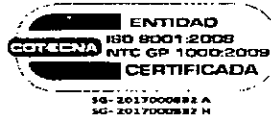
MISAEI VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Fecha
Copia

Wilmor Ortega García
Misael Villamarín Idrobo
Octubre 2017
Archivo, consecutiva



NIT.899.999.055-4



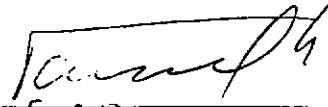
NOTIFICACION PERSONAL


En Santiago de Cali, a las 11:10 horas, del veintiséis (26) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente al señor ENRIQUE VACAFLOR MEALLA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 84878 de Colombia quien actúa como Representante Legal de la denominada empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A. - MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPAÑIA - TRANSCONDOR S.C.A., del contenido de la Resolución 0200 del 19 de Octubre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CEF 954 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 84878
DIRECCION Cercos A2212
CIUDAD Yumbá
TELEFONO 6567220
FECHA 26-10-17

FIRMA 
C.C. 66.809.909 de Cali Valle